



C I R C U L A R CSJBOC21-51

Fecha: 29/04/2021

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO,  
GUAJIRA Y JUZGADO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS ISLAS

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

**ASUNTO:** *Remisión de procesos a redistribuir, en razón de la creación del Juzgado Administrativo Transitorio de Cartagena, dada mediante Acuerdo PCSJA21-11674 del 11 de marzo de 2021*

---

Respetados Presidentes y Juez,

Como es de su conocimiento, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un Juzgado Administrativo Transitorio de Cartagena, el cual tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Barranquilla, Cartagena, San Andrés y Riohacha, los cuales *“resolverán, de manera exclusiva, los procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar a ésta”*.

En el párrafo 1° de esa disposición también se indicó que le serían remitidos al juzgado transitorio 80 procesos del circuito administrativo de Barranquilla, 313 de Cartagena y 24 de Riohacha, con la salvedad de que *“esos despachos resolverán en primer lugar los procesos de los juzgados administrativos de la sede del circuito, y una vez los culminen, resolverán los procesos de los juzgados correspondientes a los demás circuitos administrativos. El número de procesos remitidos debe ser acorde con la meta definida para estos despachos en este acuerdo.”*

En virtud de lo allí dispuesto, este Consejo Seccional emitió Circular CSJBOC21-45 del 9 de abril de 2021 solicitándole a los Juzgados Administrativos de Cartagena informaran el número de procesos que serían remitidos al juzgado transitorio y, además, se fijaron las fechas de entrega de los mismos, por parte de cada uno de los 15 despachos administrativos de este circuito.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar**  
**Presidencia**

De manera simultánea y con el propósito de rendir el informe inicial que exige el Acuerdo PCSJA21-11764, esta corporación mediante Oficio CSJBOOP21-384 del 9 de abril de 2021 solicitó a la Juez Administrativa Transitoria de Cartagena remitiera con destino a este Consejo, entre otra información, un Plan de Trabajo que indicara las actuaciones que proyectarían desarrollar durante la vigencia de la medida, para el cual deberían tener en cuenta lo dispuesto por el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo PCSJA21-11764, de igual modo, se les recordó la necesidad de remitir de manera mensual el informe de su gestión.

Dando cumplimiento a los requerimientos y luego de surtirse la entrega de 307 procesos en los términos fijados por este Consejo Seccional, la Juez Administrativa Transitoria de Cartagena rindió un informe sobre los expedientes recibidos de los Juzgados Administrativos Permanentes y solicitó se remitieran *“procesos asignados a los Juzgados Permanentes de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, San Andrés y Riohacha en etapa de fallo”*, debido a que al realizar un estudio detallado de las etapas en que se encuentran los 307 procesos recibidos de parte de los Juzgados Permanentes de Cartagena, solo 11 están en etapa de fallo, mientras que los demás *“se encuentran en etapas iniciales, ya sea para estudiar sobre la admisión de la demanda o notificar la misma, lo que evidencia que una vez efectuado dicho trámite, el proceso solo podrá continuar su curso pasados por lo menos 35 días hábiles, es decir, aproximadamente dos meses después de efectuarse la notificación correspondiente”*.

De ello se tiene, que pese haber recibido 307 procesos provenientes de los Juzgados Administrativos de Cartagena, ello no resulta suficiente para el cumplimiento de las metas mensuales fijadas por el Acuerdo PCSJA21-11764 a los juzgados administrativos transitorios, esto es, proferir 30 sentencias y 200 autos, como quiera que las etapas en que se encuentran los procesos en comento no permiten la emisión de esas sentencias.

En consideración de las circunstancias expuestas, se les solicita muy comedidamente para que, a través de sus buenos oficios, sea relacionado el listado con los procesos que cumplan los requisitos enunciados por el Acuerdo PCSJA21-11764 de sus correspondientes circuitos administrativos, y que **se encuentren en etapa de fallo** para su posterior remisión al despacho transitorio; esto, con el propósito de que puedan emitir las providencias exigidas como metas mensuales por el acto en mención, mientras que los procesos de este circuito administrativos lleguen a la etapa de fallo.

De manera especial se solicita al Juzgado Administrativo de San Andrés Islas, relacione el listado con procesos que tenga pendientes para tramitar conforme los lineamientos del artículo 4° del Acuerdo PCSJA21-11764 de marzo 11 de 2021, pues a pesar de que en ese acto no se indicó el número de procesos a remitir por parte de la Isla, si otorga competencia al nuevo juzgado para conocer procesos de ese circuito.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar**  
**Presidencia**

Se precisa que los procesos objeto de remisión se recibirán escaneados conforme el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente de que trata el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 en su versión 2.0 de febrero 18 de 2021, salvo que haya sido imposible efectuar la digitalización del expediente físico.

Es de advertir que el listado de los procesos deberá ser remitido a esta seccional a más tardar el jueves 20 de mayo de 2021 a este Consejo al correo [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co), pues luego se coordinará la entrega de los mismos al Juzgado Administrativo Transitorio, desde sus correspondientes circuitos administrativos, en la forma antes descrita.

Cordialmente,

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. PRCR/MFRT

C.C. Juez Administrativa Transitoria de Cartagena.